



*Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 114 -2006-CE-PJ**

Lima, 18 de setiembre del 2006

**VISTO:**

El Oficio N° 120-2006-CE-PJ/APP cursado por el señor Consejero Antonio Pajares Paredes, Presidente de la Comisión encargada de realizar los estudios respectivos para la elaboración de los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de Vocales Superiores a nivel; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28367 se modificó los artículos 236°, 237° y 238° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, referidos a las designaciones de Vocal Supremo provisional, Vocal Superior provisional y Juez Especializado o Mixto provisional, en caso de vacancia, licencia o impedimento de magistrados titulares;

Que, este Órgano de Gobierno con la finalidad de elaborar los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de Vocales Superiores a nivel nacional, conformó una Comisión encargada de presentar las propuestas respectivas;

Que, la citada Comisión remite para su aprobación el informe final de la "Asesoría para el Diseño de una Metodología de Valoración de Méritos de los Magistrados para las Promociones en el Poder Judicial", que contiene la metodología empleada, criterios para calificación, cuadro general, ficha de evaluación, instrucciones para el llenado de la ficha, y el reglamento de valoración de méritos de magistrados para cubrir provisionalmente las vacantes, licencias o impedimentos de los señores Vocales de la Corte Suprema de Justicia;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión extraordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero José Donaires Cuba por encontrarse de licencia, por unanimidad;

**RESUELVE:**



# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 114 -2006-CE-PJ

**Artículo Único:** Aprobar el Reglamento de Valoración de Méritos de Magistrados para Cubrir Provisionalmente las Vacantes, Licencias o Impedimentos de Vocales de la Corte Suprema de Justicia; así como la Guía Metodológica, que en anexo adjunto forman parte integrante de la presente resolución.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.

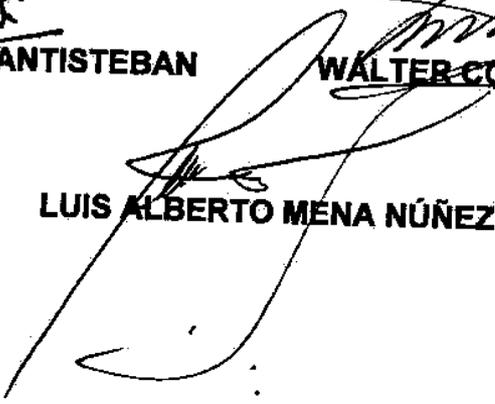


  
WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
JAVIER ROMAN SANTISTEBAN

  
WALTER COTRINA MIÑANO

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ





## **REGLAMENTO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS MAGISTRADOS PARA CUBRIR PROVISIONALMENTE LAS VACANTES, LICENCIAS O IMPEDIMENTOS DE LOS VOCALES DE LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento establece el procedimiento de valoración mediante el cual se podrá fijar de manera objetiva y adecuada quienes son los Vocales Superiores que deberán reemplazar a los Vocales Supremos en los casos de vacancia, licencia o impedimento mayor de sesenta días, de conformidad con lo prescrito en el artículo 236° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Artículo 2.-** Para estar apto para reemplazar provisionalmente a un Vocal Supremo, el Vocal Superior deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 177° y 178° de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En consecuencia, debe:

- 1.- Ser peruano de nacimiento;
- 2.- Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;
- 3.- Tener título de Abogado expedido o revalidado conforme a ley;
- 4.- Tener conducta intachable;
- 5.- No ser ciego, sordo o mudo, ni adolecer de enfermedad mental o incapacidad física permanente, que le impida ejercer el cargo con la diligencia necesaria;
- 6.- No haber sido condenado ni hallarse procesado, por delito doloso común;
- 7.- No encontrarse en estado de quiebra culposa o fraudulenta;
- 8.- No haber sido destituido de la Carrera Judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales, por medida disciplinaria, ni de la actividad privada, por causa o falta grave laboral;
- 9.- Tener el grado de Especialista en Administración de Justicia, especialidad judicial otorgada por la Academia de la Magistratura y en cada caso haber cursado estudios de segunda y ulterior especialización;
- 10.- No tener ninguna de las otras incompatibilidades señaladas por ley;
- 11.- Ser mayor de cuarenta y cinco años;
- 12.- Haber sido Vocal de la Corte Superior, Fiscal Supremo Adjunto o Fiscal Superior, cuando menos diez años o haber ejercido la abogacía o desempeñado cátedra universitaria en disciplina jurídica por un período no menor de veinte años; y,
- 13.- No estar incurso en alguna incompatibilidad establecida por ley.

Para los magistrados de carrera, se les exigirá, además de los requisitos señalados en los incisos precedentes, aquellos especificados en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Artículo 3.-** El proceso de valoración y elaboración del cuadro correspondiente estará a cargo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a propuesta de una Comisión Especial que se podrá conformar para tal efecto.

Este proceso se ejecutará teniendo en cuenta los cuadros, cartilla de instrucciones y valores establecidos en el documento denominado Metodología de Valoración de Méritos de los Magistrados para las Promociones en el Poder Judicial, que forma parte del presente Reglamento.



**Artículo 4.-** Para tal fin, los Vocales Superiores deberán presentar o actualizar sus legajos con los documentos e información que consideren relevante antes del 15 de noviembre de cada año. La valoración se efectuará teniendo en cuenta los documentos presentados hasta la fecha antes mencionada. Los documentos que se presenten con posterioridad solo serán tomados en la siguiente valoración.

La documentación sustentatoria deberá ser presentada en original, si está disponible, o en su defecto en copias simples o certificadas notarialmente, si se pudiera. No corresponde solicitar información sustentatoria o ampliatoria, salvo en los casos en que se pretenda verificar información o documentos que no generen seguridad en los calificadores.

**Artículo 5.-** Terminado el proceso de valoración, se emitirá un acta con la calificación que corresponde a cada vocal superior incurso en el proceso, y se señalará el orden de méritos final. Estos resultados serán puestos en conocimiento de los Presidentes de las diferentes Cortes Superiores del país, quienes deberán difundir los resultados entre los vocales superiores de sus sedes jurisdiccionales.

**Artículo 6.-** Casos especiales:

a) Vocal Superior que desempeña Presidencia de Corte.

Para efectos de la valoración del factor producción jurisdiccional de los Vocales Superiores que desempeñan la Presidencia de la Corte Superior de su Distrito Judicial, se tendrá en cuenta la que compete a la etapa previa a su designación como Presidente de la Corte Superior correspondiente, de manera proporcional, considerando los cuatro años anteriores. A la valoración resultante se aplicará una bonificación que no podrá exceder de 8 puntos por año considerado por la función desarrollada como Presidente de la Corte Superior.

b) Vocal Superior que desempeña provisionalmente una Vocalía Suprema.

Para efectos de la valoración del factor producción jurisdiccional de los Vocales Superiores que desempeñan provisionalmente una Vocalía Suprema, el estándar a tomarse en cuenta será el que corresponde a la Corte Suprema de la República, y se valorará proporcionalmente, el período que corresponde a la etapa previa a su designación como Vocal Supremo Provisional, teniendo en cuenta los cuatro años anteriores a su designación como provisional, así como su desempeño como Vocal Supremo Provisional. A la valoración resultante se aplicará una bonificación que no podrá exceder de 8 puntos por el desempeño como Vocal Supremo Provisional.

c) Vocal Superior electo miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Para efectos de la valoración del factor producción jurisdiccional de los Vocales Superiores que han sido elegidos como miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se tendrá en cuenta la que compete a la etapa previa a tal elección de manera proporcional, considerando los cuatro años anteriores. A la valoración resultante se aplicará una bonificación que no podrá exceder de 8 puntos por el desempeño como miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.



d) Vocal Superior designado como miembro de la OCMA o de la ODICMA correspondiente.

Para efectos de la valoración del factor producción jurisdiccional de los Vocales Superiores que designados como miembro de la OCMA o de la ODICMA, se tendrá en cuenta la que compete a la etapa previa a tal designación, teniendo en cuenta los cuatro años anteriores. A la valoración resultante se aplicará una bonificación que no podrá exceder de 8 puntos por el desempeño como miembro de la OCMA o la ODICMA

**Artículo 7.-** Los porcentajes de valoración, los rubros y conceptos a valorarse y las instrucciones correspondientes se encuentran detallados y explicados en los cuadros, cartilla de instrucciones y valores establecidos en el documento denominado Metodología de Valoración de méritos de los magistrados para las promociones en el poder judicial, que forma parte del presente Reglamento.

**ÚNICA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** En tanto se cuente con la información estadística correspondiente a la Producción Jurisdiccional de los Vocales de las diferentes Cortes Superiores, este concepto no podrá ser tomado en cuenta. En tal sentido, la valoración se hará sobre el 60% restante.



## GUÍA METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS MAGISTRADOS PARA LAS PROMOCIONES EN EL PODER JUDICIAL

### ÍNDICE

I. METODOLOGÍA EMPLEADA.....	2
II. CRITERIOS PARA CALIFICACIÓN.....	5
III. CUADRO GENERAL.....	9
<b>ANEXO</b>	
FICHA DE EVALUACIÓN.....	13
INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA FICHA.....	19

## I.- METODOLOGÍA EMPLEADA



En función de lo establecido por la Ley N° 28367, que modificó el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se estableció que los requisitos que deben cumplir los Vocales Superiores de la República para ser llamados a cubrir temporalmente los casos de vacancia, licencia o impedimento por más de sesenta días de los Vocales Supremos, en calidad de Vocales Supremos Provisionales, son los siguientes:

- Especialidad.
- Orden en cuadro de méritos.
- Hoja de servicios.
- Producción jurisdiccional.
- Actividades académicas cursadas en la Academia de la Magistratura y otras unidades académicas de prestigio.
- Antigüedad.
- Otros méritos de carácter jurídico.

A cada factor se le dio una valoración en una escala porcentual, en función de la importancia que tienen. Una primera aproximación se presenta en el cuadro siguiente:

**Cuadro General**

Factores	Valoración %
I Especialidad	
II Orden en cuadro de méritos	
III Hoja de servicios	6.00%
IV Producción jurisdiccional	40.00%
V Actividades académicas AMAG	9.00%
VI Antigüedad	15.00%
VII Otros méritos de carácter jurídico	30.00%
	100.00%



Se estableció para cada factor de evaluación atributos, cualidades o subfactores, según los siguientes detalles:

**Factor I: Especialidad.-** Este factor se aplicará luego de la determinación del cuadro de méritos en función de la plaza a cubrir.

**Factor II: Orden en cuadro de méritos.-** Este será el resultante de los factores III al VII que se describen a continuación.

**Factor III: Hoja de servicios.-** Factor que requiere la conformidad de la documentación que sustenta el legajo personal del magistrado.

**Factor IV: Producción jurisdiccional.-** Los componentes de este factor fueron establecidos a criterio de la Consultora. A partir del taller de trabajo con los miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial designados para tal efecto, se determinaron los siguientes:

Producción jurisdiccional	Valoración	Equivalente
Cantidad de sentencias y autos expedidos	+	
Cantidad de sentencias y autos confirmados	+	
Cantidad de sentencias y autos revocados	-	
Cantidad de sentencias y autos anulados	-	
Oportuna y correcta tramitación de procesos	+ / -	
Fallos jurisdiccionales vinculantes o Trascendentes	+	
Votos singulares trascendentes	+	

**Factor V: Actividades académicas cursadas en la Academia de la Magistratura y otras unidades académicas de prestigio.-** Los componentes fueron establecidos a criterio del evaluador. Una primera aproximación permite presentar el siguiente cuadro:

Actividades académicas	Valoración	Equivalente
Evento académico con más de un mes de Duración.		
Evento académico con menos de un mes de Duración.		
Participación como expositor o panelista		



**Factor VI: Antigüedad.-** Los componentes fueron establecidos a criterio del evaluador. Una primera aproximación arroja el siguiente cuadro:

Carrera en la magistratura	Valoración	Equivalente
Entre 10 y 12 años		
Entre 13 y 15 años		
Entre 16 y 18 años		
Entre 19 y 21 o más años		
Experiencia en la especialidad		
Experiencia en la subespecialidad		

**Factor VII: Otros méritos de carácter jurídico.-** Este factor revela los méritos alcanzados por el magistrado en el ejercicio de la profesión, así como su nivel de idoneidad como profesional:

Otros méritos de carácter jurídico	Valoración	Equivalente
Sanciones medidas disciplinarias	-	
Maestría	+	
Doctorado	+	
Perfeccionamiento	+	
Publicaciones de índole jurídica	+	
Distinciones y condecoraciones	+	
Actividad docente	+/-	
Apreciación del evaluador (idoneidad)	+/-	

En función de los factores y subfactores antes mencionados, se ha elaborado el Cuadro General de Evaluación que consolida las valoraciones y ponderaciones porcentuales equivalentes, así como una cartilla con los criterios para calificación y asignación de puntajes.



## II.- CRITERIOS PARA CALIFICACIÓN

### I. Especialidad

Factor a ser utilizado directamente, una vez procesado y efectuado el cálculo del Cuadro de Méritos, en función a la necesidad de cubrir determinadas plazas, según la especialidad de la Sala.

### II. Orden en cuadro de méritos

Considera el puntaje final resultante de la sumatoria de los puntajes parciales en los factores III a VII.

### III. Hoja de Servicios

Amerita la conformidad de la documentación que sustenta el legajo personal del magistrado, asignándose puntaje de mayor a menor de acuerdo a lo siguiente:

- Legajo personal - Currículo vitae totalmente documentado, el mayor puntaje,
- Legajo personal - Currículo vitae documentado entre 70 a 90%,
- Legajo personal - Currículo vitae documentado entre 50 a 70%,
- Legajo personal - Currículo vitae documentado en menos del 50%, el menor puntaje.

### IV. Producción jurisdiccional

Deben tenerse en cuenta las diferentes variables existentes, como las que se mencionan a continuación:

#### **Cantidad de sentencias y autos expedidos**

Se califica el número de sentencias y autos emitidos por encima de un estándar a ser establecido. Cada sentencia y auto se califica con un puntaje a determinar, con un máximo de puntos por cada año de labor jurisdiccional durante los últimos cinco años, previos a la calificación.

#### **Cantidad de sentencias y autos confirmados**

Se califica el número de sentencias y autos confirmados (o en los que se declara infundado o improcedente el recurso de casación o de nulidad presentado) por la instancia superior inmediata respecto del total de sentencias y autos emitidos, según los siguientes rangos para los últimos cinco años de labor jurisdiccional:

- Entre 91 % y 100% de confirmación, se otorga el mayor puntaje
- Entre 81 % y 90% de confirmación,
- Entre 71 % y 80% de confirmación,
- Entre 51% y 70% de confirmación,
- Entre 31 % y 50% de confirmación,
- Menos del 30% de confirmación, se otorga el menor puntaje



### **Cantidad de sentencias y autos revocados**

Se califica el número de sentencias y autos revocados por las instancias jurisdiccionales de mayor jerarquía inmediata (o los casos en que se declare fundado el recurso de casación o nulidad interpuesto), respecto del total de sentencias y autos emitidos, según los siguientes rangos, para los últimos 5 años de labor jurisdiccional:

- Entre 1% y 10 % de revocación, se resta el menor puntaje
- Entre 11% y 25 % de revocación,
- Entre 26% y 40 % de revocación,
- Mas del 40% de revocación, se resta el mayor puntaje asignado al ítem.

### **Cantidad de sentencias y autos anulados**

Se califica el número de sentencias y autos que fueron declarados nulos por la instancia superior inmediata, respecto del total de sentencias y autos emitidos, según los siguientes rangos, para los últimos 5 años de labor jurisdiccional:

- Entre 1 % y 10% de anulación, se resta el menor puntaje asignado al ítem.
- Entre 11% y 25% de anulación,
- Entre 26% y 40% de anulación,
- Más del 40% de anulación, se resta el mayor puntaje.

### **Oportuna y correcta tramitación de procesos**

Se califica en función de los casos de público conocimiento o que se conozcan directamente por los evaluadores en los últimos 5 años de labor jurisdiccional.

### **Fallos jurisprudenciales vinculantes o trascendentes**

Se califica cada fallo vinculante con un puntaje asignado a cada caso, hasta un máximo de puntaje anual, en los últimos 5 años de labor jurisdiccional.

### **Votos singulares trascendentes**

Se califica cada voto singular trascendente a razón de un puntaje asignado por cada uno con un máximo de puntos por año, correspondientes a los últimos 5 años de labor jurisdiccional.

## **V. Actividades académicas cursadas en la Academia de la Magistratura y otras unidades académicas de prestigio.**

Amerita la conducción y participaciones en actividades formativas o de capacitación cursadas en la Academia de la Magistratura y otras unidades académicas de prestigio.

Del total de eventos incluidos en la relación, se califica según los siguientes rangos:



- Evento académico de más de un mes de duración, con puntos asignados por cada uno, con un máximo de puntaje computable.
- Evento académico de menos de un mes de duración, con puntos asignados por cada uno, con un máximo de puntaje computable.
- Participación como expositor o panelista, con puntos asignados por evento, con un máximo de puntaje computable.

## **VI. Antigüedad**

Amerita la trayectoria del magistrado en la carrera judicial, teniendo en cuenta la escala siguiente:

Entre 10 y 12 años, el menor puntaje asignable al ítem,  
Entre 12 y 14 años,  
Entre 14 y 16 años,  
Entre 18 y 20 años, el mayor puntaje asignable al ítem.

### **Experiencia en una especialidad determinada**

Se califican los años y fracciones de año de experiencia en la especialidad dominante, según los siguientes rangos:

Menos de 5 años, el menor puntaje asignable al ítem.  
Entre 5 y 10 años,  
Entre 10 y 15 años,  
Más de 15 años, el mayor puntaje asignable al ítem.

### **Experiencia en la subespecialidad**

Se califican los años y fracciones de año de experiencia en la subespecialidad dominante obtenida, a razón de una asignación de puntos por contar con más de 5 años en la subespecialidad.

## **VII. Otros méritos de carácter jurídico**

Releva los méritos alcanzados por el magistrado en el ejercicio de la profesión, así como su nivel de idoneidad como profesional.

### **Sanciones y medidas disciplinarias**

Las sanciones aplicadas al magistrado se califican negativamente, teniendo la magnitud y reincidencia en las faltas atribuidas un peso mayor.

### **Maestría**

Se califican las maestrías cursadas en especialidades jurídicas, asignándose un puntaje por cada maestría cursada.

**Doctorado**

Se califica los doctorados obtenidos en especialidades jurídicas, asignándose un puntaje por cada doctorado cursado.

**Estudios de perfeccionamiento**

Se califica cada evento académico cursado, que pueda ser calificado como estudio de perfeccionamiento, asignándose puntos por cada uno con un máximo asignable. En este rubro se incluyen maestrías en especialidades no jurídicas.

**Publicaciones de índole jurídica**

Se califica cada publicación que pueda ser considerada como trascendente para el quehacer jurisdiccional con puntos asignados por cada una, con un máximo de puntaje computable.

**Distinciones y condecoraciones**

Se califica cada distinción y condecoración obtenida que pueda ser considerada como importante para el quehacer jurisdiccional con puntos asignados por cada una, con un máximo de puntaje computable.

**Actividad docente**

Se califica la docencia universitaria, hasta el límite de 8 horas semanales que establece la normatividad vigente, con un puntaje asignable por cada hora docente. Asimismo, por el contrario, por cada hora que se compruebe que excede las 8 horas máximas semanales se restarán puntos proporcionalmente.

**Apreciación del evaluador (idoneidad moral)**

Califica la apreciación del evaluador sobre la idoneidad moral del magistrado.

### III.- CUADRO GENERAL



FACTORES	PONDERACION
----------	-------------

I	<b>Especialidad</b>	
II	<b>Orden en cuadro de méritos</b>	<b>100%</b>
III	<b>Hoja de servicios</b>	
	- Legajo personal - Currículo vitae totalmente documentado, 6 puntos.	
	- Legajo personal - Currículo vitae documentado entre 70 a 90%, 4 puntos.	<b>6%</b>
	- Legajo personal - Currículo vitae documentado entre 50 a 70%, 2 puntos.	
	- Legajo personal - Currículo vitae documentado en menos del 50%, 0 puntos.	
IV	<b>Producción Jurisdiccional</b>	<b>40%</b>

#### **Cantidad de sentencias y autos expedidos**

- Se califica el número de sentencias y autos emitidos por encima de un estándar a ser establecido, cada sentencia o auto se califica con una cantidad de puntos por cada uno, con un máximo de 9 puntos, para los últimos 5 años a razón de 1.8 puntos por año.
- Si alcanza el estándar : 1.8 puntos
- Si está hasta 10% debajo del estándar: 1.5 puntos
- Si está hasta 20% debajo del estándar: 1.2 puntos
- Si está 30% debajo del estándar: 0.9 puntos
- Si está hasta 40% debajo del estándar: 0.5 puntos
- Menos del 41 % o más debajo del estándar: 0 puntos

#### **Cantidad de sentencias y autos confirmados 14**

Se califica el número de sentencias y autos confirmados respecto del total de sentencias y autos emitidos, a razón de un máximo de 2.8 puntos por año según:

- Entre 91% y 100% de confirmación, se le otorga 2.8 puntos
- Entre 81% y 90% de confirmación, se le otorga 2.5 puntos
- Entre 71% y 80% de confirmación, se le otorga 2 puntos
- Entre 51% y 70% de confirmación, se le otorga 1.5 puntos
- Entre 31 % y 50% de confirmación, se le otorga 1 punto
- Menos del 30% de confirmación, se le otorga 0 puntos



**Cantidad de sentencias y autos revocados (-7)**

Se califica el número de sentencias y autos revocados respecto del total de sentencias y autos emitidos, sobre un máximo de 1.4 puntos, por año según:

- Entre 1% y 10 % de revocación, se le resta 0.2 puntos
- Entre 11% y 25 % de revocación, se le resta 0.6 puntos
- Entre 26% y 40 % de revocación, se le resta 1 punto
- Más del 40% de revocación, se le resta 1.4 puntos

**Cantidad de sentencias y autos anulados (-7)**

Se califica el número de sentencias y autos anulados respecto del total de sentencias y autos emitidos, hasta un máximo de 1.4 puntos por año según:

- Entre 1 % y 10% de anulación, se le resta 0.2 punto
- Entre 11% y 25% de anulación, se le resta 0.6 punto
- Entre 26% y 40% de anulación, se le resta 1 punto
- Más del 40% de anulación, se le resta 1.4 puntos

**Oportuna y correcta tramitación de procesos 5 (-5)**

Se califica con 0.2 punto a favor (o en contra) por cada caso de conocimiento público o de conocimiento directo del evaluador, hasta un máximo de 1 punto por año, para los últimos cinco años.

**Fallos jurisprudenciales vinculantes o trascendentes 6**

Se califica cada fallo vinculante a razón de 0.1 puntos por cada uno, con un máximo de 1.2 puntos por año para los últimos cinco años

**Votos singulares trascendentes 6**

Se califica cada voto singular trascendente a razón de 0.2 puntos por cada uno, con un máximo de 1.2 puntos por año para los últimos 5 años

**V. Actividades académicas AMAG 9%**

Del total de eventos incluidos en la relación, se califica según:

- Evento académico con más de un mes de duración, 0.4 puntos por cada uno con un máximo de 4 puntos.
- Evento académico con menos de un mes de duración, 0.25 puntos por cada uno con un máximo de 2.5 puntos.
- Participación como expositor o panelista, 0.25 puntos por cada uno, con un máximo de 2.5 puntos



<b>VI. <u>Antigüedad</u></b>	<b>15%</b>
<b>Antigüedad en la carrera de la magistratura</b>	<b>8</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Entre 10 y 12 años, 2 puntos</li><li>- Entre 13 y 15 años, 4 puntos</li><li>- Entre 16 y 18 años, 6 puntos</li><li>- Entre 19 y 21 años o más, 8 puntos</li></ul>	
<b>Experiencia en la especialidad dominante</b>	<b>5</b>
Se califica los años y fracción de año de experiencia en la especialidad, según:	
<ul style="list-style-type: none"><li>- Desde 2 a 5 años, 1 punto</li><li>- Entre 6 y 9 años, 2 puntos</li><li>- Entre 10 y 14 años, 3 puntos</li><li>- Más de 15 años, 5 puntos</li></ul>	
<b>Experiencia en la subespecialidad dominante</b>	<b>2</b>
Se califica los años y fracción de año de experiencia en la subespecialidad y especialización obtenida a razón de 1 punto por contar con hasta 5 años en la subespecialidad. Más de cinco años equivale a 2 puntos.	
<b>VII. <u>Otros méritos de carácter jurídico</u></b>	<b>30%</b>
<b>Sanciones y medidas disciplinarias</b>	<b>(-6)</b>
Se califica negativamente cada sanción que tenga la persona con 1 punto menos, la reincidencia en la misma falta y una sanción mayor con 2 puntos menos, sobre el límite de 6 puntos menos.	
<b>Maestría</b>	<b>4</b>
Se califica maestría en especialidades jurídicas a razón de 2 puntos por maestría (sobre un máximo de 4 puntos)	
<b>Doctorado en la especialidad</b>	<b>6</b>
Se califica el doctorado en la especialidad, a razón de 3 puntos por doctorado (sobre un máximo de 6 puntos)	
<b>Estudios de perfeccionamiento</b>	<b>3</b>
Se califica cada evento académico que pueda ser calificado como estudio de perfeccionamiento, del nivel de Post Grado o Diplomados a razón de 1 punto por cada uno, con un máximo de 3 puntos. Se consideran otras maestrías igualmente con 1 punto	
<b>Publicaciones de índole jurídica</b>	<b>4</b>
Se califica cada publicación que pueda ser considerada como trascendente para el quehacer jurisdiccional a razón de 0.5 puntos por cada uno con un máximo de 4 puntos.	



**Distinciones y condecoraciones**

**4**

Se califica cada distinción y condecoración obtenida que pueda ser considerada como importante para el quehacer jurisdiccional a razón de 0.5 puntos por cada uno, con un máximo de 4 puntos.

**Actividad docente**

**3**

Se califica la docencia universitaria hasta el límite de 8 horas que establece la normatividad vigente, con 0.375 puntos por cada hora docente.

Por el contrario por cada hora que se compruebe exceda las 8 horas se restará 0.5 puntos.

**Apreciación del evaluador (Idoneidad moral)**

**6**

Califica la apreciación del evaluador sobre la idoneidad moral del magistrado, sobre un total de 6 puntos.





#### IV. PRODUCCION JURISDICCIONAL

##### Cantidad de sentencias y autos expedidos

AÑO	N° Sentencias y autos	Estándar	Desviación %	Sala

##### Cantidad de sentencias y autos confirmados

AÑO	N° Sentencias y autos	Estándar	Desviación %	Instancia que Confirmó

##### Cantidad de sentencias y autos revocados

AÑO	N° Sentencias y autos	Estándar	Desviación %	Instancia que Revocó

##### Cantidad de sentencias y autos anulados

AÑO	N° Sentencias y autos	Estándar	Desviación %	Instancia que Anuló



**Oportuna y correcta tramitación de procesos**

Caso - Expediente	Descripción	Fecha

**Fallos jurisprudenciales vinculantes o trascendentes**

Caso - Expediente	Descripción	Fecha

**Votos singulares trascendentes**

Caso - Expediente	Descripción	Fecha



**V. ACTIVIDADES ACADÉMICAS (AMAG)**

Evento Académico	Año	Duración	Especialidad	Condición

**VI. ANTIGÜEDAD**

**Antigüedad en la carrera de la magistratura**

Años:	Meses:	Días:	Al:	/	/200x
-------	--------	-------	-----	---	-------

**Experiencia en la especialidad dominante**

Años:	Meses:	Días:	Al:	/	/200x
-------	--------	-------	-----	---	-------

**Experiencia en la subespecialidad dominante**

Años:	Meses:	Días:	Al:	/	/200x
-------	--------	-------	-----	---	-------

**VII. OTROS MERITOS DE CARÁCTER JURÍDICO**

**Sanciones y medidas disciplinarias**

Medidas y sanciones disciplinarias impuestas, según Legajo de Personal

Medidas y sanciones disciplinarias impuestas, según Informes de OCMA



**Maestrias - Doctorados - Estudios de Perfeccionamiento**

Tipo de Estudios	Duración	Entidad

**Publicaciones de índole jurídica**

Temática	Medio	Comentarios

**Distinciones y condecoraciones**

Distinción o Condecoración	Año	Mérito

**Actividad docente**

Curso	Nº Hrs	Año	Programa Académico	Entidad



**Apreciación del evaluador (Idoneidad moral)**

Comentarios



## INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA FICHA

### I. ESPECIALIDAD

El llenado es referencial y consiste en colocar la Especialidad principal, la subespecialidad y los estudios que se tienen. Estos datos se colocarán en detalle en lo correspondiente a Antigüedad.

### II. ORDEN CUADRO DE MÉRITOS

Incorpora los resultados de la calificación de los requisitos III a VII

### III. HOJA DE SERVICIOS

Listar todos los documentos anotados y referenciados en el Currículo Vitae del candidato, indicando si físicamente dichos documentos obran o no en el file o legajo personal.

### IV. PRODUCCIÓN JURISDICCIONAL

**Cantidad de sentencias y autos expedidos:** Definir para cada uno de los últimos cinco años de actividad o cargo ocupado en el Grado de Vocal, la cantidad de sentencias y autos expedidos y las Salas en las que se expidieron.

**Cantidad de sentencias y autos confirmados:** Señalar para cada uno de los últimos cinco años computados, incluyendo el Grado de Vocal, la cantidad de sentencias y autos que fueron confirmados en la instancia superior, incluyendo la Sala Suprema en la que se expidió la confirmación.

**Cantidad de sentencias y autos revocados:** Señalar para cada uno de los últimos cinco años computados, incluyendo el Grado de Vocal, la cantidad de sentencias y autos que fueron revocados en la instancia superior, incluyendo la Sala Suprema en la que se expidió la anulación.

**Cantidad de sentencias y autos anulados:** Señalar para cada uno de los últimos cinco años computados incluyendo el Grado de Vocal, la cantidad de sentencias y autos que fueron anulados en la instancia superior, incluyendo la Sala Suprema en la que se expidió la anulación.

**Oportuna y correcta tramitación de procesos:** Indicar aquellos procesos de los que se tenga evidencia por medios de dominio público o sean de directo conocimiento de la comisión de evaluación y calificación.

**Fallos Jurisprudenciales vinculantes o trascendentes:** Hacer una relación de las sentencias que a criterio del Vocal han constituido fallos jurisprudenciales vinculantes o trascendentes, señalando la Sala, el año y expediente, así mismo comentar las razones por las que considera que la sentencia tiene esa condición, señalar si fue Vocal ponente en la misma y si fue emitida por el Colegiado en forma unánime.



**Fallos Jurisprudenciales trascendentes:** Hacer una relación de las oportunidades que a criterio del Vocal, su voto singular ha sido trascendente por los efectos que el mismo puede haber tenido en otras causas, señalando la Sala, el año y expediente, así mismo comentar las razones por las que considera que tal voto tiene esa condición, señalar si fue Vocal ponente en el fallo.

En cualquiera de los casos anteriores puede utilizar hojas adicionales para ampliar sus explicaciones o comentarios.

#### V. ACTIVIDADES ACADÉMICAS (AMAG)

Hacer una relación con los eventos académicos organizados por la Academia de la Magistratura, en los que haya participado durante la carrera judicial, señalando el nombre del evento, el año en que se desarrolló, la duración del mismo, la especialidad hacia la que se orientó el evento y la forma o condición de la participación (estudiante, expositor o panelista).

#### VI. ANTIGÜEDAD

Indicar en los recuadros correspondientes la antigüedad en la carrera judicial, considerando años, meses y días a la fecha del concurso de méritos.

De igual manera considerar la misma anotación para los recuadros de experiencia referida a la especialidad y sub especialidad dominante.

#### VII. OTROS MÉRITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

**Sanclones y Medidas disciplinarias:** Hacer una relación de las sanciones y medidas disciplinarias impuestas de acuerdo a la información que obra en los Legajos de Personal como en los registros de la OCMA u ODICMAS según corresponda.

**Maestrías - Doctorados - Estudios de Perfeccionamiento:** Hacer una relación de los estudios realizados, señalando la naturaleza de los mismos, su duración en años, meses u horas lectivas según corresponda y la entidad donde se llevaron a cabo.

**Publicaciones de índole jurídica:** Hacer una relación de las publicaciones de índole jurídica efectuadas, indicando el tema sobre el que versó la publicación, el medio de difusión (libro, boletín, publicación en internet, entre otros medios), si es preciso efectuar comentarios sobre el origen de la publicación e incluir en este rubro el año en que se realizó.

**Distinciones y condecoraciones:** Señalar las distinciones y condecoraciones obtenidas durante su trabajo como magistrado, indicando el tipo de distinción o condecoración, el año en que se obtuvo y el mérito por la que fue referida.



**Actividad Docente:** Hacer una relación de la actividad lectiva desarrollada, indicando el curso, con el correspondiente número de horas de dictado a la semana, el año en que dictó, en qué programa o especialidad y en qué entidad.

**Apreciación del evaluador:** Apreciación de los evaluadores sobre el nivel de idoneidad moral del candidato.